

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

9777 *Resolución de 14 de mayo de 2021, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., por la que se establece el plazo de presentación de las solicitudes de autorización de siembra en terrenos de dominio público hidráulico, así como el periodo de vigencia de dichas autorizaciones.*

Por resolución del Presidente de este Organismo de 24 de enero de 2006 con motivo de la problemática suscitada en relación con la tramitación de las autorizaciones de siembras en zona de dominio público hidráulico, se estableció un plazo de presentación y su periodo de vigencia.

En dicha resolución se establecía que: «Considerando que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, son funciones de este Organismo de cuenca la administración y control del dominio público hidráulico; y entre sus atribuciones está, a tenor del artículo 24 a) del citado Texto Refundido, el otorgamiento de las autorizaciones referentes al dominio público hidráulico. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 72.3. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para una mejor ordenación de este uso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio,

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo resuelve:

Establecer los siguientes plazos de solicitud y vigencia de las autorizaciones de siembras en zona de dominio público hidráulico, en el ámbito territorial de esta cuenca hidrográfica:

– Para el año agrícola 2005-2006, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de marzo del presente año 2005; y su periodo de vigencia será del 1 de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006.

– Para los años agrícolas siguientes al 2005-2006, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 31 de marzo de ese año; y su periodo de vigencia será del 1 de octubre de ese año al 30 de septiembre del siguiente.»

En el transcurso de los años se ha notado en las solicitudes de dichas autorizaciones el desconocimiento general de dichos plazos, provocando por ello que muchas de las solicitudes se reciban fuera de plazo, afectando especialmente a las presentadas en competencia, por lo que es conveniente dictar nueva resolución estableciendo nuevamente dichos plazos y periodos de vigencia, en consecuencia:

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de lo establecido en los artículos 24 y 30 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, con informe del Área de Régimen de Usuarios y a Propuesta de la Comisaria de Aguas, resuelve:

Primero.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 31 de marzo de cada año, debiendo indicar en la misma el ciclo vegetativo, es decir, la campaña agrícola para la que se solicita la autorización de siembra en terrenos de dominio público hidráulico.

Segundo.

El periodo de vigencia de la autorización será del 1 de octubre del año de la solicitud al 30 de septiembre del siguiente año.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 22.2 Texto Refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto 1/2001, de 20 de julio). Contra dicha resolución puede interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su notificación ante el Sr. Presidente de este Organismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Así mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia que corresponda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley.

Madrid, 14 de mayo de 2021.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A., Antonio Yáñez Ciudad.